Nro. GS-2026- **-DILOF-GUMOV 29.10**

Bogotá D.C., 16 AGO 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 - 21
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10213-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**18/07/2026**	**Hasta**	**16/08/2027**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe de la orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-018775-DILOF del 10/06/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMON, obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato del asunto a la señorita subteniente KAREN JULIETH VILLAMIZAR MEDINA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 1

Mediante comunicación oficial GS-2026-022718-DILOF, se realizó el primer informe de supervisión correspondiente al mes de Julio

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**Contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10213-26**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 1: CAMIONETA TIPO VANS UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y

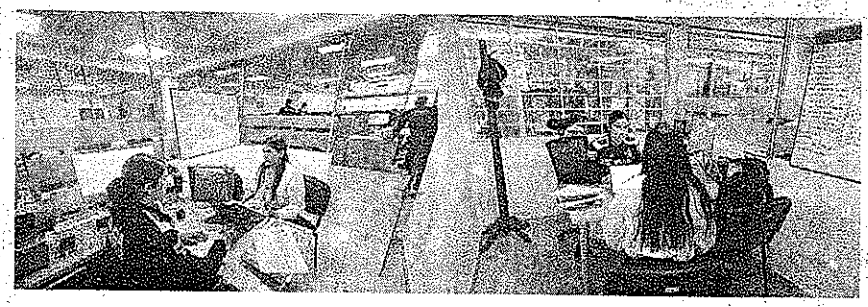
	COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS Y LOTE 3: CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL.
Contratista	EPIA S.A.S.
Representante legal	JHON FREDY EPIA MAYOR
Valor inicial del contrato u orden de compra	SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($6.181.600.000,00) INCLUIDO IVA
Valor total del contrato u orden de compra	$6.181.600.000,00
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato, será de máximo 120 días calendario a partir del acta de inicio previo a los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este tiempo obedece a las adecuaciones que tienen los vehículos adquirir, ya que son modificados y requieren adecuaciones que cambian la estructura del chasis. Siendo así, el tiempo de entrega debe ser extendido para que no ocurran incumplimientos al momento de la entrega, planeando adecuadamente un cronograma en tiempos acorde al objeto del contrato.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	18/06/2026 (fecha aprobación garantía única) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de máximo 120 días calendario a partir del acta de inicio previo a los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este tiempo obedece a las adecuaciones que tienen los vehículos adquirir, ya que son modificados y requieren adecuaciones que cambian la estructura del chasis. Siendo así, el tiempo de entrega debe ser extendido para que no ocurran incumplimientos al momento de la entrega, planeando adecuadamente un cronograma en tiempos acorde al objeto del contrato. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se podrá ejecutar de forma parcial para el lote 1 (Máximo 2 entregas) de acuerdo con el cronograma dispuesto y avalado por el supervisor y el contratista, para establecer la fecha y lugar de entrega de los vehículos en las unidades de policía establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Para el lote 3 se ejecutará de forma total, de acuerdo con el cronograma dispuesto y avalado por el supervisor y el contratista para establecer la fecha y lugar de entrega de los vehículos, en las unidades de policía establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	16/10/2026

Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 21/07/2026, mediante comunicación oficial GS-2026-023166-DILOF so solicitó al contratista EPIA S.A.S. informe de avance del contrato compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10213-26, teniendo en cuenta el plazo de ejecución.
- El día 22/07/2026, mediante acta AE-2026-024624-DILOF se llevó a cabo la reunión de avance y seguimiento del contrato compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10213-26 cuyo objeto es la "adquisición de equipo automotor lote 1: camioneta tipo vans uniformada para la conducción custodia y comparecencia de personas capturadas y lote 3: camión uniformado tipo necromóvil, en la cual se realiza la revisión del acta anterior AE-2026-002555-DILOF, verificando la conformidad de los tiempos y los posibes lugares de entrega, socializó las obligaciones del contratista, QR en los vehículos, capacitación, plan de distribución del lote 3: vehículos tipo necromóvil de acuerdo a la comunicación oficial GS-2026-111941-DIJIN, tramite de cuenta a supervisión, forma de pago y documentación para tramite de matrícula. Por su parte, la directora de Licitación de EPIA S.A.S. manifestó que, a la fecha de la reunión, no existen novedades que generen modificaciones en el cronograma acordado ni situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con los vehículos objeto del contrato



2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	Durante reunión de apertura del proceso, el contratista se comprometa a cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	de acuerdo a reunión de apertura mediante comunicación oficial GS-2026-019704-DILOF, se establece cronograma de cumplimiento.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Por el momento la supervisión no ha solicitado aclaraciones o información al contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), porque cumplir esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago en caso de que aplique.	SI	Los soportes frente a pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), serán solicitados al momento de pago y elaboración de acta de liquidación.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	EPIA S.A.S., aportó al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Durante el periodo del informe de supervisión, el contratista ha guardado confidencialidad de la información suministrada por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Durante el periodo del informe de supervisión, el contratista no ha informado a la supervisión del contrato o Dirección Logística y Financiera frente peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	La cuenta corriente del contratista, se encuentra activa.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	La Policía Nacional no ha suministrado ni suministrara elementos para el desarrollo del presente objeto contractual.
10. El contratista deberá garantizar que todo el material que entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).	SI	Los medios en que el contratista ha suministrado información han sido de manera digital, cuando sea en manera física deberá cumplir con la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016
11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
12. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique.		
13. El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
14. El contratista, deberá aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
15. El contratista debe cumplir con la política ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
16. El contratista deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
17. El contratista debe garantizar que no se utilizarán sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) en la elaboración y/o adecuación de los elementos a adquirir.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
18. El contratista debe garantizar que el personal encargado del mantenimiento tenga capacitación en uso, manejo y etiquetado de sustancias químicas.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
19. El contratista deberá garantizar que los bienes no contengan metales pesados ni sustancias peligrosas en recubrimientos, pinturas, adhesivos o componentes utilizados no se empleen ni incorporen metales pesados tales como plomo (Pb), mercurio (Hg), cadmio (Cd) o cromo hexavalente (Cr VI), ni sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), que puedan generar riesgos para la salud humana o el ambiente durante su fabricación, uso o disposición final.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
20. En ningún caso se permitirá el uso de sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPS) como lo son Aldrin, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún insumo, equipo y/o mantenimiento, de igual forma los que contengan refrigerantes CFC y HCFC.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
21. El contratista deberá garantizar que los vehículos nuevos objeto del contrato cumplan con los límites	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
máximos permisibles de emisiones contaminantes para fuentes móviles terrestres.		
22. El contratista deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y la ejecución del objeto contractual, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
23. El contratista deberá eliminar el uso de bolsas plásticas en la entrega de productos, como medida efectiva para la adecuada gestión de residuos y la protección de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas. Así mismo, deberá garantizar que el objeto del contrato cumple con las obligaciones derivadas del Impuesto Nacional sobre Productos Plásticos de un Solo Uso utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes – IPPU, creado mediante la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones" y reglamentado por la Resolución 000005 de 2026, expedida por la DIAN.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
24. El contratista deberá cumplir la normatividad ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la fabricación de producto o prestación de un servicio, sin el debido tratamiento, garantizando así que no se exceden los límites máximos permisibles; en caso de que aplique según su actividad comercial.	No aplica	No aplica toda vez, que el contrato es compraventa más no prestación de servicios.
25. El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En caso de ser necesaria la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.	SI	Los medios en que el contratista ha suministrado información han sido de manera digital, cuando sea en manera física deberá cumplir con la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante la ejecución del contrato no se han presentado observaciones.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (60) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (60) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$6.181.600.000,00	100%
Valor total de las entregas	$0,00%	$0,00%
Valor total facturado	$0,00%	$0,00%
Valor facturado pendiente de pago	$0,00%	$0,00%
Valor pagado	$0,00%	$0,00%
Valor pendiente de entrega	$6.181.600.000,00	100%

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

No aplica

5 RECOMENDACIONES

A través de una buena supervisión se logra el cumplimento contractual antes del tiempo establecido.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Revisado por; **Subteniente KAREN JULIETH VILLAMIZAR MEDINA**
Supervisor de contrato PN DILOF Nro. 06-2-10213-26
Analista de Mantenimiento Vehicular
Correo electrónico: kj.villami00002@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3134304463

